



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

**Rionegro**  
Tarea de Todos

DECRETO 483

17 AGO 2016

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN DE  
VEHÍCULOS PESADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE  
RIONEGRO

El Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 24, 82,315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 28 la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993, artículos 1,3,6,62,101,105 y 119 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Acuerdo Municipal 056 del 25 de Enero de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que al Municipio de Rionegro, como entidad fundamental de la división Politico-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el progreso de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones que asigne la constitución y la ley.
- B. Que solo las autoridades de Transito dentro de territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- C. Que es deber de la Administración Municipal, velar por la protección del espacio público de conformidad con el plan de ordenamiento territorial (POT) y Plan Vial, adoptando medidas en desarrollo del postulado donde prevalece el interés general, en todo momento buscando el bienestar y la seguridad de toda la comunidad Rionegrera.
- D. Que el espacio Público es un conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas y rurales, colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,  
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

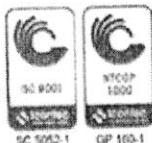


- E. Que dentro de las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento territorial (POT) para la ocupación del suelo urbano y rural, se han realizado importantes obras como lo son el nuevo redireccionamiento del sistema vial urbano y rural, donde prime la funcionalidad, el aprovechamiento de la infraestructura vial existente, la ampliación de andenes, teniendo en cuenta como factor preponderante el peatón, protagonista del espacio público.
- F. Que las vías terciarias o vías rurales del Municipio e Rionegro, Antioquia, por sus especificaciones, no están en capacidad de soportar el tráfico automotor de alto tonelaje, dadas las características de sección mínima de la vía, lo que dificulta el ascenso y las maniobras de parada y reanudación de la marcha de estos vehículos, generando riesgos de accidentes.
- G. Que la Administración Municipal "Rionegro Tarea de Todos", ejecuta acciones que buscan garantizar el buen desarrollo de los rionegreros, es por esto que el crecimiento que ha tenido la ciudad a nivel de infraestructura vial, comercial, urbanístico y empresarial, ha permitido definir métodos que descongestionen los sectores que han presentado gran fluidez vehicular, buscando proteger al peatón como el eje fundamental de la sociedad, siendo esta una tarea de todos y disminuyendo la accidentalidad vial y protegiendo así, a todos los actores de la vía.
- H. Que es facultad del Alcalde Municipal, como primera autoridad de tránsito dentro del ente territorial, expedir normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, las personas, los animales y vehículos por las vías públicas.
- I. Que para proteger la malla vial urbana y rural, y permitir una mejor movilidad, se hace necesario restringir la circulación de vehículos pesados de más de cinco (05) toneladas por las calle 51 la Convención Barrio la Inmaculada, Centro Poblado sector Alto Bonito, salida a la variante las Cuchillas de san José.

En mérito de lo anterior

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohíbese la circulación de vehículos con una capacidad o peso superior a cinco (05) toneladas en calle 51 la Convención Barrio la Inmaculada, Centro Poblado sector Alto Bonito, salida a la variante las Cuchillas de san José, so pena de ser sancionados de conformidad con lo estipulado en el literal C-14 del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, con una multa de quince



*J. J. J.*



salarios Mínimos Legales Vigentes (15 SMLDV), además, el vehículo será inmovilizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de Transporte y Transito, serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente decreto y sancionar su inobservancia, siguiendo los procedimientos señalados en la norma.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y será ampliamente divulgada a través de los medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, a los **17 AGO 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Alcalde

Proyecto: Milley Carolina Echeverri Agudelo, Subsecretaria de Movilidad Transporte y Transito  
Transcribió: Gladys Montoya Murillo, Auxiliar Administrativa G07

